



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA VI - N° 69

ARTÍCULO 1.- Se implementa de forma gradual y progresiva las compras y contrataciones públicas sostenibles, que a través de proveedores locales reduzcan el impacto de las huellas de carbono.

ARTÍCULO 2.- Se entiende por compras y contrataciones públicas sostenibles a aquellas por las cuales las organizaciones públicas puedan satisfacer sus necesidades mediante la adquisición de bienes, servicios e insumos, teniendo presente la eficiencia económica, social y ambiental del gasto público.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente ordenanza:

- a) promover el consumo sostenible en los organismos públicos municipales;
- b) promocionar y difundir estrategias de compras y contrataciones públicas sostenibles;
- c) promover en los proveedores del estado municipal cambios hacia pautas de producción y consumo amigable con el medio ambiente;
- d) fomentar el desarrollo de empresas y proveedores sostenibles locales, que tengan como fin el diseño de soluciones de mercado innovadoras que busquen dar respuestas a objetivos sociales y ambientales a partir de sus modelos de negocios;
- e) contribuir a reducir la contaminación ambiental y la huella de carbono en los procesos productivos y de prestación de servicios.

ARTÍCULO 4.- La presente ordenanza se aplica a todas las compras y contrataciones de bienes y/o servicios que realicen:

- a) la administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades o descentralizadas;
- b) los órganos de control;
- c) las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

ARTÍCULO 5.- Se excluyen de la presente ordenanza los siguientes contratos:

- a) los de empleo público;
- b) los de crédito público y sus accesorios, es decir, todos aquellos contratos que sean necesarios celebrar a los fines de que una operación de crédito público sea concretada;



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

c) los que se celebren con estados extranjeros, con entidades regidas por el derecho público internacional, con instituciones multilaterales de crédito, los que se financien total o parcialmente con recursos provenientes de esos estados o entidades, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de este régimen cuando ello así se establezca, y de las facultades de fiscalización sobre este tipo de contratos que la legislación vigente confiere a los organismos de control.

ARTÍCULO 6.- La autoridad de aplicación es designada por el Departamento Ejecutivo Municipal al momento de reglamentar la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar campañas de concientización y difusión.

ARTÍCULO 8.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con los organismos necesarios para la implementación de los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.